



RESOLUCION DIRECTORAL N° 119-2022-MTPE/4/11

Lima, 22 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0179-2022-MTPE/4/11.02 de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2021-MTPE/4/11.02 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Unidad de Control Patrimonial recomendó a la Oficina General de Administración aprobar, por el periodo de dos (02) años, la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en favor de los Gobiernos Regionales de Huánuco e Ica y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, con la finalidad de que sean empleados en el procedimiento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, para la prevención de la violencia en el rubro de Construcción Civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 231-2021-MTPE/4/11 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración aprueba la afectación en uso de seis (06), quince (15) y seis (06) bienes muebles (sistemas de grabación, verificación y reconocimiento de huella) por el plazo de dos (02) años, en favor del Gobierno Regional de

Huánuco, del Gobierno Regional de Ica y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, respectivamente;

Que, la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 0042-2022-MTPE/4/11 de fecha 14 de enero de 2022, remitió a la Dirección General de Trabajo los Convenios de Afectación en Uso de Bienes Muebles N°s 001, 002 y 003-2021-MTPE/4/11, así como las Actas de Entrega - Recepción de Bienes Muebles y Anexos, debidamente suscritos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que sean firmados por los Gobernadores Regionales y Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, información que fue reiterada con Memorando N° 0335-2022-MTPE/4/11;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, la Unidad de Control Patrimonial realizó la consulta a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, sobre el procedimiento a seguir con respecto a las afectaciones en uso de bienes muebles aprobadas y que no han cumplido su finalidad debido a que los bienes no fueron recibidos por los afectatarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de abril de 2022, la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dio respuesta a la consulta efectuada, precisando lo siguiente: *"(...) se debe señalar que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, no regula un procedimiento para lo planteado en el párrafo precedente; no obstante, considerando el tiempo desde la aprobación del acto sin que los bienes afectados en uso hayan sido recogidos, es decisión de la entidad dejar sin efecto la resolución que aprobó el acto de afectación en uso, para lo cual sería necesaria la emisión de otra resolución por parte de la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la entidad) de la entidad titular de los mismos";*



Que, mediante Informe N° 0179-2022-MTPE/4/11.02 de fecha 22 de setiembre de 2022, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida, recomienda a la Oficina General de Administración, la emisión de la resolución administrativa que apruebe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 231-2021-MTPE/4/11 de fecha 23 de diciembre de 2021, que resuelve aprobar la afectación en uso de bienes muebles en favor del Gobierno Regional de Huánuco, del Gobierno Regional de Ica y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash; considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación de la afectación en uso, a la fecha las entidades afectatarias no han recibido los bienes muebles, evidenciándose así que no se viene cumpliendo la finalidad de la afectación en uso y, estando a lo indicado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su correo electrónico de fecha 04 de abril de 2022;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir la resolución que apruebe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 231-2021-MTPE/4/11 de fecha 23 de diciembre de 2021 conforme a los considerandos precedentes;

Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla como uno de los mecanismos de revisión de oficio de sus decisiones, la facultad revocatoria de la Administración, en mérito de la cual puede dejar sin efecto o revocar los actos que emite, con efectos a futuro;

Con la visación de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de la facultad

conferida en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 062-2022-TR y Resolución Ministerial N° 236-2022-TR;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 231-2021-MTPE/4/11 de fecha 23 de diciembre de 2021, que resuelve aprobar la afectación en uso de bienes muebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el plazo de dos (02) años, en favor del Gobierno Regional de Huánuco, del Gobierno Regional de Ica y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, a la Dirección General de Trabajo, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de Huánuco, al Gobierno Regional de Ica, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese